



ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA



Firmado
Digitalmente por:
HENRY
NAPOLEÓN VERA
ORTIZ
Fecha: 07/06/2021
21:55:00

RESOLUCION N° 01453-2021-JEE-CAJA/JNE

Firmado
Digitalmente por:
HING DAVID DIAZ
ALEGRE
Fecha: 07/06/2021
22:39:58

ACTA ELECTORAL N° 010855-97-K
CAJAMARCA, CAJAMARCA, COSPAN

Cajamarca, 07 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la segunda elección presidencial.

CONSIDERANDOS

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA EUGENIA
ACOSTA GARCÍA
DE MUÑOZ
Fecha: 07/06/2021
21:38:25

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de la mesa.
- Referencia normativa:** El artículo 8° del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

Firmado
Digitalmente por:
NANCY DEL
PILAR JARA
LEON
Fecha: 07/06/2021
21:31:06

El artículo 4° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

- Análisis y conclusión:** En consecuencia, conforme al artículo 11° del citado reglamento, efectuado el cotejo del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que son idénticas, y que haciendo la integración de ambos ejemplares, el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que se ha constatado la participación de los tres miembros de mesa en ambas actas, tal como se puede evidenciar de las mismas.
- Sin embargo, es preciso pronunciarse respecto a que el tercer miembro de mesa de nombre YONATAN JHULINIO HOYOS GUARNIZ identificado con DNI N° 48994348, no ha firmado pero que ha cumplido con precisar su nombre, DNI y su huella dactilar; al respecto el artículo 8° literal b) del Reglamento señala que no se considera acta observada al: *“Acta electoral que cuente con uno o más miembros de mesa iletrados o que se encuentren en incapacidad de firmar, siempre que estén debidamente identificados, con la consignación de su nombre, número de DNI y la impresión de su huella dactilar y que, además, se haya dejado constancia en la sección de observaciones del acta la causa de la falta de firma. Solo en este supuesto, la falta de firma no es causal de observación del acta”*. En ese sentido, se infiere que el tercer miembro de mesa es iletrado, pero que no lo habría consignado en la sección observaciones del acta, por lo tanto, correspondería proceder conforme lo señala el reglamento; sin embargo, con la finalidad de conservar la validez del acta observada, y en virtud del principio de presunción de la validez del voto se ha recurrido a la ficha RENIEC de la





ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA



Firmado
Digitalmente por:
HENRY
NAPOLEÓN VERA
ORTIZ
Fecha: 07/06/2021
21:55:01

RESOLUCION N° 01453-2021-JEE-CAJA/JNE

Firmado
Digitalmente por:
HING DAVID DIAZ
ALEGRE
Fecha: 07/06/2021
22:40:00

persona de YONATAN JHULINIO HOYOS GUARNIZ identificado con DNI N° 48994348, en la que ha podido corroborar que efectivamente es iletrado. En consecuencia, la presente acta deberá ser declarada válida.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Primero: Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° **010855-97-K**.

Segundo: **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA EUGENIA
ACOSTA GARCÍA
DE MUÑOZ
Fecha: 07/06/2021
21:38:34

Regístrese, comuníquese y publíquese.
HENRY NAPOLEON VERA ORTIZ
Presidente

MARÍA EUGENIA ACOSTA GARCÍA DE MUÑOZ
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
NANCY DEL
PILAR JARA
LEON
Fecha: 07/06/2021
21:30:07

NANCY DEL PILAR JARA LEON
Tercer Miembro

HING DAVID DIAZ ALEGRE
Secretario Jurisdiccional

